



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POSADAS, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 354

Rosana Linarez
Prof. ROSANA LINAREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO: El Expediente N° 5700-255-22-

Registro de la Subsecretaría de Educación- MECyT- Caratulado: Dirección Política Estudiantiles-E/Proy. de Resolución "Esquemas de intervención ante situaciones complejas en el ámbito escolar"; y

CONSIDERANDO:

Prof. Juan Graciela Revilla
Prof. JUAN GRACIELA REVILLA
DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, a fs. 15 y 16 la Dirección de Desarrollo Profesional Docente y Currículum sugiere, salvo mejor opinión, Aprobar el Documento "Esquemas de Intervención ante Situaciones Complejas en el Ambito Escolar" que se debe consignar como Anexo I de la Norma que resulte del presente trámite;

QUE resulta necesario actualizar la forma de abordar distintas situaciones del ámbito escolar cuando las experiencias indican como complejas;

Dra. María Inés Sosa Maulo
Dra. MARÍA INÉS SOSA MAULO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, dicha actualización resulta necesaria a partir del análisis de las leyes nacionales y provinciales que han ido construyendo un perfil de intervención que prioriza relaciones escolares que propendan a una sana y responsable convivencia en el ámbito escolar;

QUE, hoy una intervención adecuada requiere de comprender que las niñas, niños y adolescentes resultan ser la razón del sistema educativo, y que una vida armoniosa, respetuosa de sus diversas miradas y sensibles a sus problemáticas resulta ser esencial;

QUE, a su vez los adultos del sistema educativo, también requieren sentirse seguros y protegidos en las relaciones que cotidianamente comparten y que su vocación no se vea desalentada por coyunturas que indefectiblemente les interpelan;

QUE, el ámbito educativo indudablemente no queda hoy circunscripto a las dimensiones físicas de los establecimientos educativos sino que los trasciende y toma en cuenta lo que sucede en el entorno social, institucional, familiar y digital;

QUE, la presente guía tiene por objetivo actualizar y centralizar aspectos normativos, buscando por medio de esquemas gráficos, simplificar los pasos a seguir a los fines de lograr una intervención oportuna, adecuada, eficiente y ajustada a las normativas vigentes que brinde seguridad y certeza a los equipos docentes;

QUE, dichos esquemas de intervención surgen como producto de una demanda cada vez más cotidiana, donde los docentes de todos los Niveles, suelen requerir mayores certezas respecto al conjunto de formas, maneras y alcances de intervención atento las realidades que se presentan en el aula;

Esteban Anibal López
ESTEBAN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, los modos de intervención institucional que se proponen, son de aplicación en escuelas de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario

Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA FIEL
FOXANA BRAY
Jefa Departamento Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

354

08 NOV 2022

tanto de gestión estatal como privada;

Rosana Linares
PROF. ROSANA LINARES
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, en sus fundamentos el proyecto expresa:
"Estas propuestas de intervención son un piso mínimo desde donde partir, todo aquello que se suma en el mismo sentido deconstruir un sistema educativo inclusivo, receptor del enriquecimiento que produce el encuentro de sujetos diversos que se respetan, las oportunidades que brinda el acudir en protección de aquel o aquella que lo necesita, que otorga herramientas claras de posicionamiento ante el conflicto que indudablemente redundará en el bienestar general de la comunidad educativa y de su entorno social";

Graciela Rodríguez
Prof. Graciela Rodríguez
Directora General de Planeamiento
y Desarrollo Profesional Docente
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, los principios básicos sobre los cuales se sustenta el proyecto son: Garantizar el derecho de enseñar y aprender consagrado por el Artículo 14° de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, y la Ley Nacional N° 26.206; Concretar la premisa de que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, lo que implica que todas las acciones y respuestas deben centralizarse en el interés superior de ellos; Favorecer, desde la institución, un grado de concientización que lleve a actitudes de un mayor cuidado y respeto, tanto de los estudiantes como del cuerpo docente y directivo, en sus modos de actuar y vincularse; Considerar la intervención pedagógica como modo privilegiado de actuación en las escuelas y en el sistema educativo en general, asumiéndola como complementaria de intervenciones psicológicas, jurídicas, sanitarias y sociales; Concebir la intervención pedagógica de los educadores como instrumento para la resolución pacífica de los conflictos; La necesidad de favorecer una convivencia escolar democrática, participativa y justa;

Maria Vanesa Rosa Araujo
Dra. MARIA VANESA ROSA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, a fs.20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según Dictamen N° 334/2022, teniendo en cuenta el informe técnico, no tiene reparos legales que formular a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal correspondiente, siendo facultad de la Autoridad Superior determinar el mérito, oportunidad y conveniencia del mismo;

POR ELLO

EL MINISTRO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el Documento "Esquemas de Intervención ante Situaciones Complejas en el Ámbito Escolar", el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.-SOLICÍTASE, la adhesión a la presente al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M.).-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Subsecretaría de Educación, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones-S.P.E.P.M., Consejo General de Educación, Junta de Clasificación y Disciplina, Ambas Ramas de Enseñanza y remítase fotocopia certificada a los interesados. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Ramón Anibal López
LIC. RAMÓN ANIBAL LÓPEZ
DIRECTOR DESARROLLO PROFESIONAL
DOCENTE Y CURRÍCULUM
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES



Miguel E. Sedoff
Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA FIEL
ROXANA PLACENTZ MAY
Jefa Departamento Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones





ANEXO I

ESQUEMAS DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES COMPLEJAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

FUNDAMENTOS, MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO.

La presente Resolución, tiene la intención de poner a disposición de los educadores, diversos criterios para orientar la **intervención educativa institucional** ante sucesos puntuales que se precipitan en la escuela, entendida esta en un sentido que abarca a toda la comunidad educativa y comprometiendo el cuidado de los alumnos o de personas adultas que allí se desempeñan.

El sistema educativo se encuentra atravesado por una serie de múltiples desafíos, entre los que se incluyen las dimensiones de la convivencia, las actividades en espacios digitales, las nuevas formas de expresar y construir los vínculos y las situaciones en que las Niñas, Niños y Adolescentes transitan sus cotidianidades y que implican una exigencia de adecuado abordaje por parte de las instituciones educativas.

Lo que tiempo atrás quedaba por fuera de la búsqueda de soluciones institucionales hoy emerge en el aula y requiere que los docentes cuenten con certezas respecto a lo que se identifica como un intervención adecuada.

Muchas dimensiones que antes parecieran no ser atribución de los docentes hoy se convierten en una oportunidad de necesaria intervención, donde la indiferencia ya no solo no es aceptable éticamente sino que tampoco ello es aceptable desde lo legal.

El brindar respuestas saludables, priorizando el bienestar de la comunidad educativa, donde docentes sientan que su compromiso y ánimo de bien se encuentra respaldado es un camino hoy ineludible, principalmente porque la dimensión educativa no nos permite ser insensibles al dolor.

A su vez, y siendo que cuando una Niña, Niño o Adolescente logra animarse a buscar ayuda, acudiendo a algún adulto por fuera de su ámbito familiar, es porque probablemente la situación de dolor, angustia y pena requiere de la mayor predisposición para sacarlo de esa vida no deseada.

Hoy existen situaciones, dificultades, que acontecen dentro de las escuelas, como también aquello que ocurre por fuera de las mismas y que de algún modo, directo o indirecto, las implica y afecta exigiendo respuestas tanto de los docentes como de las familias.



Claro está que estas dimensiones implican permitirse el revisar las prácticas pedagógicas y acompañar las trayectorias de los conflictos, y a las personas involucradas para acompañar e intervenir de una manera integral, respetuosa y sensible.

Las propuestas de intervención, entrelazan lo dispuesto por las leyes vigentes con un conjunto de sugerencias ajustadas a principios centrales del derecho, a los fines de que cada institución adquiera una indudable certeza de cómo intervenir ante situaciones complejas.

Estas propuestas de intervención son un piso mínimo desde donde partir, todo aquello que se sume en el mismo sentido de construir un sistema educativo inclusivo, receptor del enriquecimiento que produce el encuentro de sujetos diversos que se respetan, las oportunidades que brinda el acudir en protección de aquel o aquella que lo necesita, que otorga herramientas claras de posicionamiento ante el conflicto indudablemente redundará en el bienestar general de la comunidad educativa y de su entorno social.

Este documento ha sido concebido teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

- Garantizar el derecho de enseñar y aprender consagrado por el Artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, y la Ley N° 26.206.
- Concretar la premisa de que Niñas, Niños y Adolescentes son sujetos de derecho, lo que implica que todas las acciones y respuestas deben centralizarse en el interés superior de ellos.
- Favorecer, desde la Institución, un grado de concientización que lleve a actitudes de un mayor cuidado y respeto, tanto de los estudiantes como del cuerpo docente y directivo, en sus modos de actuar y vincularse.
- Considerar la intervención pedagógica como modo privilegiado de actuación en las escuelas y en el sistema educativo en general, asumiéndola como complementaria de intervenciones psicológicas, jurídicas, sanitarias, y sociales.
- Concebir la intervención pedagógica de los educadores como instrumento para la resolución pacífica de los conflictos.
- La necesidad de favorecer una convivencia escolar democrática, participativa y justa.



OBJETIVOS

- Brindar a los docentes, a los equipos técnicos y de orientación y a los equipos directivos y de supervisión, lineamientos de intervención ajustados a la normativa vigente que propendan a la protección de las personas.
- Dar lugar a espacios de trabajo de encuentro donde lo pedagógico implica intervenciones ante la aparición del conflicto, y que dicho conflicto no es un nuevo problema, sino que resulta inherente a la vida de las instituciones y puede también ser una oportunidad.
- Propender a comprender que ocultar un conflicto no lo desaparece, sino que lo agrava y que por ende incorporar propuestas para su abordaje puede ser de gran ayuda para hacerlo a tiempo y con certeza.
- Profundizar la idea de que las Niñas, Niños y Adolescentes deben ser escuchados legítimamente, que son portadores de un sentir, y que esa escucha mejora la vida institucional.
- Ratificar la idea de que las personas adultas del establecimiento, cuando se trata de cuidar y proteger a cada estudiante, cuentan con una autoridad legal superior ante cualquier otro adulto que no se vinculó con ellos de manera respetuosa o ante acciones que generen violencias o que en definitiva vulneren sus derechos.
- Contribuir desde el ámbito educativo, al fortalecimiento de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conformados en cada jurisdicción, y de las redes locales que trabajan con el mismo objetivo, así como también el cuidado de los adultos que participan en la vida cotidiana de las escuelas.

MARCO JURÍDICO:

La presente Resolución se enmarca en las Leyes Nacionales, que a continuación se citan y que se encuentran centradas en la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

- Ley 26.206 de Educación Nacional.
- Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley 26.061 de Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



- Ley 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar.
- Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.
- Ley 23.592 de Actos Discriminatorios.
- Ley 23.849 que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Ley 26.743 de Identidad de Género.
- Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas.
- Ley 26.904 Modificación del Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming.
- Resolución CFE N° 217/14 - Consejo Federal de Educación.

Como así también en las Leyes Provinciales que derivan del marco jurídico nacional:

LEY II – N° 16 (Antes Ley 3820) Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LEY XIV – N° 6 (Antes Ley 3325) de Violencia Familiar.

En los esquemas que proponen se ratifica que el ámbito educativo es un lugar de encuentro pleno, donde se debe propender a desarrollar todas las estrategias y acciones posibles a los fines de que las Niñas, Niños, Adolescentes y los Adultos vinculados al sistema encuentren todas las garantías para su desarrollo pleno según sus competencias y responsabilidades.

Se entiende por ámbito educativo no sólo el espacio físico de encuentro sino también incluye los vínculos que allí se susciten, por ende, las consecuencias dañosas que se generen por el uso indebido de la tecnología son parte de los temas a ser necesariamente abordados.

Son principios orientadores de esta Resolución, en el marco de lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Nacional N° 26.206 de Educación:



- a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.
- i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.
- j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Siendo que la educación es un derecho social, resulta ineludible prever y desarrollar todas las estrategias, acciones y respuestas que garanticen que las Niñas, Niños y Adolescentes mantengan siempre sus vínculos con los ámbitos formales de educación institucional.

La perspectiva que se conoce como "Protección Integral de la Infancia", obliga al mundo de los adultos a intervenir siempre que los derechos de la infancia estén siendo vulnerados. En este marco, las instituciones educativas deben y tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Por lo que es prioritario para quienes se encuentran vinculados al sistema



educativo, garantizar con absoluta prioridad la protección y auxilio ante cualquier circunstancia que los afecte psíquica, física, sexual o moralmente.

Las respuestas que se deben brindar ante una situación compleja que afecte la integridad física o psíquica deberán ser articuladas con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad.

Si la situación requiere de una protección judicial, y por ende la denuncia resulta ser ineludible, la misma puede ser formulada por la misma Niña, Niño o Adolescente, o por cualquier otra persona adulta del sistema educativo, estos últimos se encuentran obligados a tramitar tal denuncia a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en la figura de grave incumplimiento de los Deberes del Funcionario Público.

De ser el caso de tener que presentar una denuncia, la misma podrá efectuarse ante cualquier dependencia policial, juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita. En dicha oportunidad podrá requerirse sea reservada la identidad de la persona denunciante, en cuyo caso deberá el organismo receptor de la denuncia labrar un acta y seguir el trámite correspondiente de acuerdo con la naturaleza de la denuncia.

Las Niñas, Niños o Adolescentes deberán ser oídos y tenidos en cuenta en cualquier forma en que se manifiesten, por lo cual ante cualquier decisión que se tome respecto a ellos deberán garantizarse los espacios y las condiciones de escucha.

Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la construcción de su identidad personal, lo cual forma parte de su desarrollo integral y configura los elementos de sus posibilidades de libre expresión conforme la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Lo precedente implica comprender que por ninguna causa se podrá restringir el acceso y permanencia en un establecimiento educativo por cuestiones vinculadas a sus construcciones identitarias de cualquier tipo.



GUÍA PARA ABORDAJE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIAS O ABUSO DETECTADAS POR LA ESCUELA

ANTE TODA CONDUCTA, ACCIÓN U OMISIÓN, QUE AFECTE DE ALGÚN NIÑO O NIÑA, ES OBLIGACIÓN DE LA ESCUELA EFECTUAR ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDA A DESACTIVAR EL DAÑO.

SI LA VIOLENCIA O EL ABUSO LA SUFRE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE POR PARTE DE ALGÚN ADULTO/A

Referencias ● ANTES ● DURANTES ● DESPUÉS

Detectada la situación:

INICIO

- 1 Buscar cooperación, dentro de la escuela, para trabajar en equipo.
- 2 Buscarla colaboración de otras instituciones o profesionales especializados en la materia, como ser:
- 3 Si el caso es grave o urgente, se debe concurrir a:

Qualquier dependencia policial.
Qualquier poder judicial de la Provincia: Juzgado, Fiscalía o Defensoría.

(Con la denuncia se pueden pedir medidas preventivas o de protección urgentes)



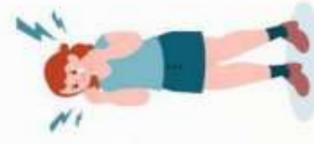
Consultar la función de denuncia de violencia

durante la denuncia

- 4 Recordar siempre que no es tarea del docente la determinación cabal de la existencia o no, del maltrato o abuso infantil intrafamiliar.
- 5 Si el niño, niña o adolescente manifiesta el deseo de no involucrar a la familia en las medidas de protección, se debe considerar a dicho pedido y validarlo como ineludible.
- 6 Durante todo el proceso, es necesario tener mucho cuidado de no estigmatizar a los y las estudiantes ni a sus familias.

Después de un conflicto de conflicto

- 7 Recordar que nuestra responsabilidad como docentes es asumir un rol en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.



Recordar que la intervención será obligatoria para toda persona que se desempeñe laboralmente en ámbitos educativos tanto del ámbito público como privado.

- 8 No es función del docente verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del alumno o alumna (Toda duda o investigación la resolverá la justicia y no el docente).
- 9 Estamos obligados a intervenir no solo por razones éticas y sociales, sino también legales.

- 10 De igual manera procederá respecto del teatro o superior jerárquico que por cualquier medio interfiera, obstaculiza o impidiera la denuncia.



Información Oportuna

¡DEBEMOS AJUAR QUE LA ESCUELA NO PUEDE HACER TODO SOLA.

Una gran oportunidad resulta de la articulación con otros actores sociales (Nación, Provincia, Municipio, ONGS), sobre todo cuando la complejidad de los problemas demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos.

- 11 En caso de que las personas mencionadas precedentemente incumplan con la obligación establecida, el juez infirmamente podrá citarlos de oficio a la causa y remitir los antecedentes al fuero penal.
- 12 Respetar el derecho del estudiante de elegir a quién desea contar su problema.
- 13 En el supuesto que en una comisión la comisión si desea hacer una exposición pública o una denuncia, recuerde que si hay vulneración se debe tramitar a OJ como una denuncia.



GUÍA PARA ABORDAJE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIAS O ABUSO DETECTADAS POR LA ESCUELA

ANTE TODA CONDUCTA, ACCIÓN U OMISIÓN, QUE AFECTE DE ALGÚN NIÑO O NIÑA, **ES OBLIGACIÓN DE LA ESCUELA EFECTUAR ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDA A DESACTIVAR EL DAÑO.**

SI LA VIOLENCIA LA EJERCE ALGÚN DOCENTE

Referencias ● ANTES ● DURANTES ● DESPUÉS



INICIO

1 Respecto de la actuación con el docente, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente, reglamentos generales, etcétera).

2

En todas las situaciones, es importante la comunicación a la familia de las niñas, los niños o adolescentes

Conviene no olvidar en esta instancia el trabajo acerca de las causas o qué situaciones le ese derivaron.

3 Registro por escrito de lo sucedido.



SI LA VIOLENCIA LA EJERCE ALGÚN ESTUDIANTE HACIA UN DOCENTE

Referencias ● ANTES ● DURANTES ● DESPUÉS



INICIO

1 Contener a quien sufrió la agresión. Brindarle el apoyo que necesite.

2 Garantizar la atención médica si fuera necesaria.

3 Conversar de lo ocurrido, a nivel grupal e institucional.

4 Evitar los detalles y la estigmatización de la situación.

5 Evaluar los pasos a dar junto con los Equipos de Orientación.

6 Evaluar la necesidad de convocar a profesionales o autoridades de aplicación de la Ley Nacional 26.061.

7 Generar acuerdos para evitar una futura situación similar.

8 Registrar lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen testigos de la situación.

9 Convocar al Consejo Escolar de Convivencia y analizar las sanciones educativas que correspondan, según el Acuerdo Escolar de Convivencia.

DEBERÍAMOS ASUMIR QUE LA ESCUELA NO PUEDE HACER TODO SOLA.

Una gran oportunidad resulta de la articulación con otros actores sociales (Nación, Provincia, Municipio, ONGS), sobre todo cuando la complejidad de los problemas demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos.

GUÍA PARA ABORDAJE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIAS O ABUSO DETECTADAS POR LA ESCUELA

ANTE TODA CONDUCTA, ACCIÓN U OMISIÓN, QUE AFECTE DE ALGÚN NIÑO O NIÑA, **ES OBLIGACIÓN DE LA ESCUELA** EFECTUAR ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDA A DESACTIVAR EL DAÑO.

SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE PERSONAS ADULTAS (DOCENTES, NO DOCENTES, FAMILIAS)

Referencias ● ANTES ● DURANTES ● DESPUÉS



- 11 Frente a un hecho violento, habrá que actuar para contener a la persona adulta agredida y evitar una futura situación similar.
- 10 En caso de no ser posible y de que la persona no logre calmarse comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.
- 9 Proponer para otro momento una entrevista con una autoridad escolar, asegurando que a través del diálogo se pueda encontrar la solución del conflicto.
- 8 Tratar de mantener la escucha lejos de la presencia del alumnado.
- 7 Explicar que de ese modo es difícil dialogar y que se buscará dar una respuesta a la brevedad.
- 6 Que quien atienda a la persona evaluada sea otra persona ajena a la situación.
- 5 Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con la persona que busca.
- 4 De presentarse alguna persona adulta exaltada que amenaza a personal directivo, docente o no docente de la institución, exigiendo una entrevista, se propone seguir una serie de pasos:
- 3 Buscar el auxilio y la presencia de colegas u otras personas adultas de la entidad.
- 2 Dicha presencia permitirá, posteriormente, ofrecer testimonio de lo observado.
- 1 Ante una agresión se debe tratar de contener la situación y, de no ser posible, solicitar ayuda.

Si los hechos se desarrollan o se deben acordar con las autoridades (normativamente, el estatuto docente).

DEBEMOS ASUMIR QUE LA ESCUELA NO PUEDE HACER TODO SOLA

Una gran oportunidad resulta de la articulación con otros actores sociales (Nación, Provincia, Municipio, ONCS), sobre todo cuando la complejidad demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos.



GUÍA PARA ABORDAJE ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIAS O ABUSO DETECTADAS POR LA ESCUELA

ANTE TODA CONDUCTA, ACCIÓN U OMISIÓN, QUE AFECTE DE ALGÚN NIÑO O NIÑA, ES OBLIGACIÓN DE LA ESCUELA EFECTUAR ALGÚN TIPO DE INTERVENCIÓN QUE PROPENDA A DESACTIVAR EL DAÑO.

SI LA VIOLENCIA SE EJERCE EN EL ÁMBITO DIGITAL

Referencias ● ANTES ● DURANTES ● DESPUÉS

INICIO

Resulta imprescindible que en los ámbitos digitales se sostengan las mismas pautas de convivencia, respeto y cuidados que en las relaciones presenciales.

Las manifestaciones en entornos digitales, que propendan a dañar, humillar, menospreciar, incitar a dañar, etc., entre estudiantes, debe ser abordado como un conflicto que se produce por las relaciones generadas en el ámbito escolar.

Por ende resulta indispensable su abordaje por parte de los adultos del establecimiento educativo.

Hoy la diferenciación entre mundo virtual o real perdió sentido, las consecuencias dañosas son siempre sobre una persona.



Recordar siempre que:

¿Qué se debe hacer un docente en caso de sospechar casos de discriminación o violencia por internet?

- Dejar un mensaje claro y constante respecto a que lo que sucede en entornos digitales es un tema que a la escuela le interesa
- Recopilar la información que este circula y generar ámbitos de confianza
- No dudar en abordar el tema como si fuera una violencia presencial y de ser el caso grave denunciar a la/s persona/s que molestan, ofenden o discriminan.
- Administrar con sumo cuidado las imágenes o textos que puedan ofender a niños, niñas o adolescentes u otros miembros de la comunidad educativa.

Cómo y dónde denunciar?

- El primer paso necesario es realizar la denuncia en la misma plataforma donde esté alojado el contenido discriminatorio o violento (todas las redes sociales o aplicaciones hoy día tienen la opción de formular denuncias por contenidos dañosos para que sean dados de baja)
- En el caso que el contenido no sea dado de baja, esto habilita a requerirlo por medio de la justicia o ante dependencias denominadas ciberdelincuencia que funcionan en ámbitos de la policía.

Lo que se sube a la web multiplica los alcances de los contenidos ofensivos: atenta la cantidad de gente que puede ver, leer o escuchar.

Los perfiles en el tiempo y lo toma recurrentes para la persona ofendida

La viralización de mensajes o audios digitales es un tema que debe ser abordado por la escuela como una situación de violencia más

La viralización de mensajes o audios digitales es un tema que debe ser abordado por la escuela como una situación de violencia más

DEBEMOS ASUMIR QUE LA ESCUELA NO PUEDE HACER TODO SOLA

Una gran oportunidad resulta de la articulación con otros actores sociales (Nación, Provincia, Municipio, ONGS), sobre todo cuando la complejidad de los problemas demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos.

El daño a la intimidad en la era digital puede implicar:

1. Usurpar claves de correos electrónicos
2. Leer mensajes, impedir accesos
3. Sustraer archivos (fotos, videos, audios)
4. Enviar correos de cuentas ajenas
5. Participar en chat con identidades ajenas
6. Manipular fotografías
7. Subir a internet imágenes que puedan generar vergüenza
8. Crear perfiles falsos